

## TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

### PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

#### INFORME ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13(3): EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2(1)

Se espera que esta plantilla provisional sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe anual conforme al Artículo 13(3) del Tratado.

La plantilla tiene dos tablas principales: una para exportaciones y otra para importaciones. Las tablas se elaboran de manera similar para poder incluir un conjunto común de notas explicativas en ambos casos.

El Artículo 5(3) del Tratado expresa que “las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías bajo el Artículo 2(1) (a)-(g) no abordarán menos que las descripciones en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado”. Con estos antecedentes, el Anexo 1 reproduce las Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del TCA. Para la categoría VIII (armas pequeñas y armas ligeras), se empleó como aproximación la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes de esta categoría al momento de la entrada en vigor del TCA.

El Anexo 2 permite que los Estados Partes informantes, si así lo desean, incluyan información más específica sobre las definiciones nacionales de las categorías informadas.

El Anexo 3 incluye dos plantillas para informes cero: uno para exportaciones y otro para importaciones. Pueden utilizarse en lugar de un informe con formato de tabla cuando un Estado Parte no tiene transacciones para informar.

La página de título de la plantilla contiene información sobre el país y la autoridad remitentes, como así también un “índice” con formato de casilla de opción para indicar cuál de los distintos formatos disponibles se incluyó en la presentación nacional. También hay una sección donde el Gobierno informante puede indicar si se retuvo cierta información comercialmente sensible o de seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado.

En la página de título de cada uno de los cuatro formularios de presentación de informes (exportaciones, importaciones, exportaciones cero, importaciones cero), el Estado debe especificar si el formulario puede ponerse a disposición del público a fin de instruir a la Secretaría del TCA dónde cargar el informe en el sitio web del TCA. Con esto es posible acceder a ciertos formularios y no a otros, lo cual representa otra medida de flexibilidad para los Estados Partes informantes.

Las orientaciones para facilitar la preparación del informe anual pueden encontrarse en el documento [“Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA”](#) (de ahora en adelante, documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales), que se encuentra en la [sección \*Tools and Guidelines\*](#) del sitio web del TCA. Este documento fue aprobado por los Estados Partes en la CEP3 como un documento de referencia informativo y abierto para los Estados Partes cuando preparan su informe anual. En la CEP5, los Estados Partes aprobaron varias enmiendas que eran necesarias para reflejar la incorporación de la herramienta de presentación de informes en línea.

## TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

### PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

#### INFORME ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13(3): EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2(1)

Se espera que esta plantilla provisional sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe anual conforme al Artículo 13(3) del Tratado.

## PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

27 de febrero de 2024

La plantilla tiene dos tablas principales: una para exportaciones y otra para importaciones. Las tablas se elaboran de manera similar para poder incluir un conjunto común de notas explicativas en ambos casos.

El Artículo 5(3) del Tratado expresa que “las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías bajo el Artículo 2(1) (a)-(g) no abordarán menos que las descripciones en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado”. Con estos antecedentes, el Anexo 1 reproduce las Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del TCA. Para la categoría VIII (armas pequeñas y armas ligeras), se empleó como aproximación la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes de esta categoría al momento de la entrada en vigor del TCA.

El Anexo 2 permite que los Estados Partes informantes, si así lo desean, incluyan información más específica sobre las definiciones nacionales de las categorías informadas.

El Anexo 3 incluye dos plantillas para informes cero: uno para exportaciones y otro para importaciones. Pueden utilizarse en lugar de un informe con formato de tabla cuando un Estado Parte no tiene transacciones para informar.

La página de título de la plantilla contiene información sobre el país y la autoridad remitentes, como así también un “índice” con formato de casilla de opción para indicar cuál de los distintos formatos disponibles se incluyó en la presentación nacional. También hay una sección donde el Gobierno informante puede indicar si se retuvo cierta información comercialmente sensible o de seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado.

En la página de título de cada uno de los cuatro formularios de presentación de informes (exportaciones, importaciones, exportaciones cero, importaciones cero), el Estado debe especificar si el formulario puede ponerse a disposición del público a fin de instruir a la Secretaría del TCA dónde cargar el informe en el sitio web del TCA. Con esto es posible acceder a ciertos formularios y no a otros, lo cual representa otra medida de flexibilidad para los Estados Partes informantes.

Las orientaciones para facilitar la preparación del informe anual pueden encontrarse en el documento [“Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA”](#) (de ahora en adelante, documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales), que se encuentra en la [sección \*Tools and Guidelines\*](#) del sitio web del TCA. Este documento fue aprobado por los Estados Partes en la CEP3 como un documento de referencia informativo y abierto para los Estados Partes cuando preparan su informe anual. En la CEP5, los Estados Partes aprobaron varias enmiendas que eran necesarias para reflejar la incorporación de la herramienta de presentación de informes en línea.

**GOBIERNO DE MÉXICO**

**INFORME ANUAL SOBRE LAS EXPORTACIONES Y LAS IMPORTACIONES DE  
ARMAS CONVENCIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 13(3) DEL TRATADO  
SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

**INFORME PARA EL AÑO CALENDARIO 2023**

**Punto nacional de contacto para el presente Informe:**

<b>Nombre:</b>	Daniela Ruíz Domínguez	Sr. <input type="checkbox"/>	Sra. <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Cargo/denominación del trabajo:</b>	Directora de Ciberseguridad y Armas Convencionales		
<b>Organización:</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores		
<b>Teléfono fijo:</b>	+52 5536865638		
<b>Teléfono móvil:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>	druizd@sre.gob.mx		

<b>Fecha del informe:</b>	12 de Abril 2024
---------------------------	------------------

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) puede utilizar información relevante de este informe anual como base para elaborar el informe del Estado informante que debe presentarse al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA).	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

<b>Contenido del informe</b> (sírvese marcar según corresponda)		Sí	No
i)	Informe cero sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Informe cero sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Informe anual sobre la exportación de armas convencionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Informe anual sobre la importación de armas convencionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Definiciones nacionales de las categorías de armas convencionales registradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>Alcance del informe</b>	Sí	No
En el informe presentado, se han excluido datos comerciales sensibles o relativos a la seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado <sup>1</sup> (De ser así, considere la posibilidad de proporcionar más información de manera voluntaria).	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
27 de febrero de 2024

**EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES<sup>2</sup>**

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBRADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, *COMO MÍNIMO*, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

<b>País informante:</b>	México	<b>Año calendario:</b> 2023	<b>Fecha límite<sup>3</sup>:</b>
-------------------------	--------	-----------------------------	----------------------------------

<b>En este informe, se emplea<sup>4</sup> la siguiente definición del término “exportaciones” (marque según corresponda):</b>		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvese hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<b>El presente informe anual sobre las exportaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Exportaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las exportaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado importador final <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas<sup>14</sup> (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1<sup>15</sup>)</b>								
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
II.	Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
III.	Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
IV.	Aeronaves de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	a) tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
27 de febrero de 2024

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]		Exportaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las exportaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado importador final <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
		Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
		b) no tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
V.	Helicópteros de ataque	a) tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) no tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
VI.	Buques de guerra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII.	Mísiles y lanzamisiles	a) Mísiles, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) MANPADS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<b>B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras<sup>16,17</sup></b>									
<b>Armas pequeñas (total)<sup>18</sup></b>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2		ESTADOS UNIDOS		PISTOLA DE CAÑÓN LARGO, MODELO HM7-L CAL. 9mm, MARCA MENDOZA	PARA SU VENTA/COMERCIALIZACIÓN
2.	Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	250		BOLIVIA		RIFLES CAL. .22" L.R. DE 17 TIROS, MODELO PUMA, MARCA MENDOZA	PARA SU VENTA/COMERCIALIZACIÓN
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4,000		GUATEMALA		RIFLES CAL. .22" L.R. DE 17 TIROS, MARCA MENDOZA	PARA SU VENTA/COMERCIALIZACIÓN
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10,000		ESTADOS UNIDOS		RIFLE CAL. .22" L.R. DE 17 TIROS, MODELO PUMA, MARCA MENDOZA	PARA SU VENTA/COMERCIALIZACIÓN
3.	Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>Armas ligeras (total)<sup>19</sup></b>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Ametralladoras pesadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						



PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES  
27 de febrero de 2024

**IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES<sup>2</sup>**

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBRADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, *COMO MÍNIMO*, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

<b>País informante:</b>		<b>Año calendario:</b>	<b>Fecha límite<sup>3</sup>:</b>
-------------------------	--	------------------------	----------------------------------

<b>En este informe, se emplea<sup>4</sup> la siguiente definición del término “importaciones” (marque según corresponda):</b>		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvese hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<b>El presente informe anual sobre las importaciones puede ponerse a disposición del público<sup>5</sup></b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
	Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas<sup>14</sup> (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1)<sup>15</sup></b>								
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
II.	Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
III.	Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
IV.	Aeronaves de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	a) tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**

27 de febrero de 2024

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]			Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
			Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1			2	3	4	5	6	7	8	9
		b) no tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
V.	Helicópteros de ataque	a) tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		b) no tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VI.	Buques de guerra		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII.	Mísiles y lanzamisiles	a) Mísiles, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		b) MANPADS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras<sup>16,17</sup></b>										
<b>Armas pequeñas (total)<sup>18</sup></b>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Revólveres y pistolas semiautomáticas		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	11,734		E.U.A.	E.U.A.	Sig Sauer Inc 4,589 Piezas Sprigfield 700 Piezas Browning 300 Piezas Glock International S.A. 5,469 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública 3,162
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	8,517		República Checa	República Checa	Ruger 676 Piezas Ceska Zbrojovka a.s. 8,517 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 8,572 Corporaciones de Seguridad Pública 974
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	3,725		Israel	Israel	Israel Weapon Industries (I.W.I.) LTD. 3,725 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 7,543 Corporaciones de Seguridad Pública 2,725
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1,858		Italia	Italia	Fabbrica D' Armi Pietro Beretta S.P.A. 1,858 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 1,000 Corporaciones de Seguridad Pública 958
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1,180		Brasil	Brasil	Taurus 1,180 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 900 Corporaciones de Seguridad Pública 958
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1,000		Eslovaquia	Eslovaquia	Grand Power s.r.o. 1,000 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 1,180 Corporaciones de Seguridad Pública 958
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	450		Turquía	Turquía	Samsun Yurt Savunma Sanayi Ve Ticaret A.S. 450 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 1,000 Corporaciones de Seguridad Pública 958
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	450		Turquía	Turquía	Samsun Yurt Savunma Sanayi Ve Ticaret A.S. 450 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 1,450

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
27 de febrero de 2024

Categoría de armas <sup>6</sup> [I-VIII]		Importaciones autorizadas o reales <sup>7</sup>		Alcance de las importaciones <sup>8</sup> (elija una o ambas opciones)		Estado exportador <sup>11</sup>	Estado de origen (si no es el exportador) <sup>12</sup>	Observaciones <sup>13</sup>	
		Aut.	Reales	Número de artículos <sup>9</sup>	Valor <sup>10</sup>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
1.	Revólveres y pistolas semiautomáticas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	22		México	Israel	Pistolas Cz Cal. 9 x 19 mm.	Uso militar
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	138		Estados Unidos	Estados Unidos	Pistola Sig Sauer Mod. P320 Tamaño XCARRY, Cal. 9 mm	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	72		Israel	Israel	Pistola Marca IWI Modelo JERICHO II Cal. 9 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22		Ceskaca Zbrojovka	República Checa	Pistola Cz Cal. 9 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
	Fusiles y carabinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	3,880		E.U.A.	E.U.A.	Sig Sauer Inc. 1,458 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública 2,604  Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 1,276
								Colt's Manufacturing Company Llc. 1,159 Piezas	
								Browning International S.A. 770 Piezas	
								Weatherby Inc. 125 Piezas	
								Intersec LLC. 100 Piezas	
								Ruger 268 Piezas	
				841		República Checa	República Checa	Ceska Zbrojovka a.s. 841 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 841
				285		Italia	Italia	Fratelli Tanfoglio Sas, Sabatti S.P.A., 285 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 285
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	39		México	Israel	Carabinas Cal. 5.56 mm., Otan	Uso militar
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	90		Estados Unidos	Estados Unidos	Carabina Colt M5., Cal. 5.56x45 subcompacta con cañón de 10.3"	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39		Israel	Israel	Carabina Cal. 5.56mm Otam	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10		Estados Unidos	Estados Unidos	Carabina Colt M5., Cal. 5.56x45 con cañón de 145"	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20		Estados Unidos	Estados Unidos	Carabina MU Colt, Modelo CM556-14H-M5A18 Cal. 5.56x45 mm	Uso Militar y Seguridad Pública
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2		Israel	Israel	Fusil Semiautomático marca IWI modelo ACE SNIPER Cal. 7.62 mm	Uso Militar y Seguridad Pública		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8		Estados Unidos	Estados Unidos	Rifle seekinns de precisión cal. 7.62 mm	Uso Militar y Seguridad Pública		
3.	Metralletas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10		E.U.A.	E.U.A.	Sig Sauer, Inc. 10 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) 10
4.	Fusiles de asalto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	5,120		Israel	Israel	Israel Weapon Industries (I.W.I.) LTD. 5,120 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública 5,120

**PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES**  
27 de febrero de 2024

4.	Fusiles de asalto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10		E.U.A.	E.U.A.	Rock River Arms. 10 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) <b>10</b>
5.	Ametralladoras ligeras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	30		Israel	Israel	Israel Weapon Industries (I.W.I.) LTD. 30 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública <b>30</b>
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	371		México.	E.U.A.	Ametralladoras ligeras Cal. 7.62 mm x 51 mm.	Uso militar
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	822		México.	Israel.	Ametralladoras ligeras Cal. 7.62 mm x 51 mm.	Uso militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2		Estados Unidos	Estados Unidos	Ametralladora con sistema gatlin, m134 Cal. 7.62 x 51 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2		Estados unidos	Estados unidos	Ametralladora M134 con sistema gatil profense de 6 cañones Back Pack Cal. 7.62 mm	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	212		Israel	Israel	Ametralladora NEGEV LMG, Cal. 7.62x51 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	604		Israel	Israel	Ametralladora NEGEV LMG, Cal. 7.62x51 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	371		Programa F.M.S	Estados Unidos	Ametralladora Ligera Cal. 7.62 mm	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6		Israel	Israel	Ametralladora NEGEV LMG, Cal. 7.62x51 mm.	Uso Militar y Seguridad Pública
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>Armas ligeras (total)<sup>19</sup></b>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Ametralladoras pesadas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	2		E.U.A.	E.U.A.	U.S. Ordnance, Inc. 2 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública <b>2</b>
2.	Lanzgranadas portátiles, con y sin soporte	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	16		Turquía	Turquía	Hatsan Arms Company (Hatsan Silah Makine Kalip Sanayi ve Ticaret A.S) 16 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública <b>16</b>
3.	Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles sin retroceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3,948		México.	E.U.A.	Lanzadores Cal. 40 mm., Defense Technology. / Lanzadores simples Cal. 40 mm, Single Laucher	Uso militar y Seguridad Pública
6.	Morteros de calibre inferior a 75 mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

## PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

27 de febrero de 2024

7.	Otras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	794		E.U.A.	E.U.A.	Browning International S.A. 770 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) <b>794</b>
								Weatherby Inc, 24 Piezas	
				622		Italia	Italia	Fabarm Fabbrica Bresciana Armi S.P.A., 622 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública <b>141</b> Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) <b>481</b>
				440		Turquía	Turquía	Hatsan Arms Company (Hatsan Silah Makine Kalip Sanayi ve Ticaret A.S, Retay Silah Otomativ Insaat Ve Gida Sanayi Ve Ticaret Limited Sirketi) 440 Piezas	Corporaciones de Seguridad Pública <b>90</b> Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) <b>350</b>
		28		España	España	AYA Aguirre Aranzabal S.A. 28 Piezas	Personal Militar (Uso exclusivo Ejército, F.A. y Marina Armada de México) y Personal Civil (con fines de tiro deportivo y recreativo) <b>28</b>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10		Estados Unidos	Estados Unidos	Escopeta Cal. 12 GA.	Uso Militar y Seguridad Pública
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6		Israel	Israel	Escopeta marca IWI modelo tavor ts12 Cal. 12GA.	Uso Militar y Seguridad Pública

**C. Categorías nacionales<sup>20</sup>** (sírvase especificar en el Anexo 2)

		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							

## NOTAS EXPLICATIVAS

- 1) Véanse las preguntas 29 a 31 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 2) Los Estados Partes que no tengan datos sobre exportaciones o importaciones que presentar deben asentar un “informe cero” que establezca sin dudas que no se han realizado importaciones ni exportaciones de ninguna de las categorías durante el período de presentación de informes. En el Anexo 3 se incluyen las plantillas de dichos informes cero. Véase además la pregunta 33 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 3) Fecha para estadísticas recolectadas (por ejemplo, 30 de junio o 31 de diciembre). Consulte además la pregunta 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 4) Basado en la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Una transferencia internacional de armas puede implicar, además del movimiento físico de equipamiento al territorio nacional o desde este, la transferencia de propiedad y control sobre el equipamiento. También pueden aplicarse otros criterios. Los Estados Partes deben brindar en el presente una descripción de los criterios nacionales utilizados a la hora de determinar, por motivos de control, exactamente cuándo ocurre una transferencia de armas. Véase además la pregunta 5 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 5) Marque la opción “Sí”, si desea que este informe anual esté a disposición del público y se publique en el área pública del sitio web del TCA. Si marca la opción “No”, este informe anual se publicará en el área restringida del sitio web y, por ende, no estará a disposición del público. Véase la pregunta 41 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 6) Según se describe en los Artículos 2(1), (a) al (h), y 5(3). **Véase el Anexo 1 para obtener definiciones más precisas de las categorías.** Véase además la sección B.ii. en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 7) El Artículo 13(3) permite la presentación de informes sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales. Se puede tomar la decisión a nivel nacional por el informe completo o categoría a categoría. Marque la casilla correcta para indicar si el valor representa autorizaciones (Aut.) o exportaciones reales (Reales) para cada categoría informada. **Es conveniente que las elecciones nacionales, una vez realizadas, permanezcan estables en el tiempo a fin de favorecer la consistencia y la continuidad.** Un Estado Parte que desee reportar tanto las importaciones como las exportaciones autorizadas y reales puede hacerlo, pero en ese caso necesita entregar dos tablas, una para exportaciones e importaciones autorizadas y otra para exportaciones e importaciones reales. Véanse además las preguntas 9 a 11 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 8) El volumen de las exportaciones o las importaciones se puede indicar como una cantidad o como un valor. La elección puede hacerse a nivel nacional para cada categoría de armas, pero **una vez realizada, debe permanecer estable en el tiempo a fin de favorecer la**

## PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

27 de febrero de 2024

**consistencia y continuidad.** Un Estado Parte que desee reportar la cantidad y el valor puede hacerlo. Véase además la pregunta 24 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

- 9) Variable de informes estándar del Registro de las Naciones Unidas. Indique unidades o de lo contrario “piezas”.
- 10) Alternativa opcional. Indique unidad (por ejemplo, moneda nacional).
- 11) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Véanse además las preguntas 22 y 23, referidas al desglose de la información, en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 12) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. NB: Esta es una columna sombreada porque esta información va más allá de la comprensión común del tipo de información que los Estados Partes deberían incluir, *como mínimo*, cuando informan sus exportaciones e importaciones autorizadas o reales. Véase además la pregunta 24 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 13) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. En la primera columna de “Observaciones”, los Estados Partes pueden, si así lo desean, describir la pieza transferida con datos sobre la designación, el tipo, el modelo o cualquier otra información que se consideren relevante. La segunda columna se puede utilizar para explicar o aclarar la naturaleza de la transferencia; por ejemplo, si es temporal (p. ej. para exhibiciones o reparaciones) o si es de naturaleza industrial (podría tener el objetivo de la integración a un sistema mayor). NB: De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos, respectivamente, sobre las armas pequeñas y las armas ligeras como un total o por subtipo. Véanse además las preguntas 25 a 28 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 14) Como se detalla en el Artículo 2(1), (a) al (g), véase el Anexo 1 para las definiciones más precisas del Registro de las Naciones Unidas de las categorías I-VII, con subcategorías. Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 15) Véase el Artículo 5(3). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 16) Según se establece en el Artículo 2(1) (h), con las subcategorías tomadas de la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, en concordancia con la disposición del Artículo 5(3), que estipula lo siguiente: “En relación con la categoría comprendida en el Artículo 2(1) (h), las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del presente Tratado”. Se ha elegido esta opción de manera temporal, dado que depende del acuerdo posterior entre los Estados Partes sobre la conveniencia de emplear esta descripción u otra definición de la ONU para las subcategorías de ALAP (por ejemplo,

## PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

27 de febrero de 2024

del Protocolo sobre las armas de fuego de la ONU o el ITI: Instrumento Internacional de Localización). NB: Las subcategorías de ALAP en este informe están sombreadas, de acuerdo con la práctica del Registro de las Naciones Unidas que permite a los Estados elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además las preguntas 13 y 14, y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

- 17) “Las definiciones nacionales no deben abordar menos que las descripciones empleadas en instrumentos relevantes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado” (Artículo 5[3]). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 18) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 19) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas ligeras por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).
- 20) El Artículo 5(3) alienta a los Estados Partes a que apliquen lo dispuesto en el Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. Cualquier otra categoría adicional es voluntaria y las categorías pueden variar entre los Estados Partes. Si se incluyen, las categorías adicionales se deben especificar de manera más precisa en el Anexo 2. Véanse además las preguntas 15 y 16 en el [documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales](#).

## ANEXO 1

### Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas<sup>1</sup>

#### I. Tanques de combate

Vehículos de combate blindados automotores de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 mm.

#### II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas u orugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 mm o de un lanzamisiles.

#### III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obús, sistemas de artillería que combinen las características de ambos, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples, capaces de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 75 mm y más.

#### IV. Aeronaves de combate

- a) Aeronaves tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realizan misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas o reconocimiento.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

La categoría “aeronave de combate” no incluye las aeronaves de instrucción básica, salvo si están diseñadas, equipadas o modificadas como se ha indicado más arriba.

#### V. Helicópteros de ataque

- a) Aeronaves tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie, antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que efectúan misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie, antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas.

---

<sup>1</sup> Extraído de la plantilla de informes del Registro de las Naciones Unidas de 2014.

## VI. Buques de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un desplazamiento normal de 500 toneladas métricas o más, y otros de un desplazamiento normal inferior a las 500 toneladas métricas equipados para lanzar misiles con un alcance mínimo de 25 km, o torpedos con el mismo alcance.

## VII. Misiles y lanzamisiles<sup>2</sup>

- a) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una ojiva o un arma de destrucción en un radio mínimo de 25 km, y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar tales misiles o cohetes, siempre que no correspondan a las categorías I a VI. Para los fines del Registro, esta subcategoría comprende asimismo los vehículos de control remoto con las características que se describen más arriba en lo que concierne a los misiles, pero no incluye los misiles tierra-aire.
- b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Los sistemas lanzacohetes múltiples se incluyen en la definición de la categoría III.

<sup>3</sup> Se deben presentar datos sobre los MANPADS si el sistema MANPADS se suministra como una unidad completa, es decir que el misil, y el lanzador o la culata forman una unidad integrada. Además, también se debe informar sobre los mecanismos de lanzamiento o las culatas individuales. No se debe informar sobre los misiles individuales, no suministrados con un mecanismo de lanzamiento o culata.